

**SENADO DE PUERTO RICO**

**R. C. del S. 295**

19 de octubre de 2009

Presentada por el señor *Muñiz Cortés*

*Referida a la Comisión de Educación y Asuntos de la Familia*

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para ordenar al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de conformidad con las leyes vigentes y para otros fines.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

La agricultura es uno de los sectores económicos más importantes en la Isla. Durante varios años, el gobierno no le ha brindado el apoyo a este sector para que siguiera en desarrollo; lo que provocó una merma en las personas interesadas en el sector.

Nuestro ordenamiento jurídico, en la Ley Núm. 19 de 30 de marzo de 1944, según enmendada, y en la Resolución Conjunta Núm. 47 de 13 de agosto de 1925, se estableció que el Secretario de Educación en conjunto con el Secretario de Agricultura establecería dentro del currículo escolar la enseñanza agrícola. Como parte de esta enseñanza se incluían las siguientes materias: demostración teórica y objetiva de las ventajas de los métodos modernos de cultivo; cultivo intensivo de la tierra y conveniencia de la roturación profunda; selección de semillas e introducción de variedades nuevas; métodos fáciles de conocer la clase de tierra, su acidez y manera de neutralizarla con el uso de cal; uso inteligente de abonos químicos y aprovechamiento de desperdicios de las fincas como materias fertilizantes; conveniencia de alternar las cosechas y de la rotación de cultivos; nociones elementales de horticultura, agricultura, ganadería y de climatología y contabilidad agrícolas; importancia de la conservación y repoblación del arbolado. Su influencia en el clima y en la humedad del suelo y su relación con la economía doméstica. Por

otro lado, autorizaba al Secretario de Educación a comprar, y expropiar terrenos para establecer huertos escolares o campos de demostración agrícola.

Con el paso de los años, esta práctica fue quedando en el olvido para darle paso a otras materias que aunque útiles pero ocasiono que la agricultura no fuera una opción laboral.

Actualmente con los cambios climáticos y la falta de abastecimiento de alimento en el futuro, de acuerdo a los estudiosos de la materia, varios países han comenzado a brindar esta enseñanza agrícola a los estudiantes. A si como parte de estos estudios establecen huertos escolares. De acuerdo a varias organizaciones internacionales, el principal beneficio de los huertos escolares se encuentra en que los niños aprenden a producir alimentos sanos y como emplearlos en una nutrición adecuada. Con los productos que se producen en los huertos se pueden utilizar en los comedores escolares por lo cual puede producir el grueso de la dieta diaria de los alumnos y por otro lado ayuda a economizar fondos al Departamento. Además, los huertos escolares también contribuyen a la educación del medioambiente y al desarrollo individual y social del niño.

El Programa de Gobierno de la Administración de Luis Fortuño, estableció que dentro del plan agrícola se estará sembrando para el futuro brindando abastos de alimentos sanos que propicien una nutrición balanceada. Por otra parte, también establece que “Fomentaremos la capacitación en negocios agrícolas dentro de los programas de las escuelas vocacionales especializadas.”

Esto se logra estableciendo según lo dispone nuestro ordenamiento jurídico huertos escolares. Con los huertos escolares se crea ese amor por nuestra tierra y por todas las bondades que esta nos brinda.

La Asamblea Legislativa considera que el Secretario de Educación en colaboración con el Secretario de Agricultura debe establecer huertos escolares en todas las escuelas del sistema público de la Isla

### **RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se ordena al Secretario del Departamento de Educación que establezca en el
- 2 currículo escolar de toda escuela del sistema público el sembrar huertos escolares, de
- 3 conformidad con las leyes vigentes.

1        Sección 2.- El Secretario del Departamento de Educación en conjunto con el Secretario  
2 del Departamento de Agricultura establecerán la reglamentación necesaria para establecer  
3 este programa.

4        Sección 3.- Esta Resolución Conjunta entrará en vigor para el año escolar 2010-2011.